

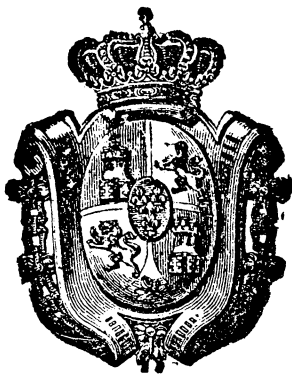
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1777.

DOMINGO 22 DE SETIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Velez Málaga, de ascenso, en la provincia de Málaga, vacante por renuncia de D. José Salamanca, á D. José Galvez Cañero, que sirve el de Antequera: para este juzgado, de la misma clase, en la propia provincia, á D. Miguel Navarro y Nieva, que desempeña el de Zafra, también de ascenso, en la provincia de Badajoz; y para el de Zafra á D. Angel Ramon Muro, juez de Segorbe, cuyas dos últimas traslaciones han sido solicitadas por los respectivos interesados: para la judicatura de Segorbe, de ascenso, en la provincia de Castellon de la Plana, á D. José Marcos Sancho, que desempeña la de Vivel, de entrada, en la misma provincia; y para esta á D. Juan José Ortiz, juez interino de Chiva, considerándosele como de ascenso los servicios que prestare: para el juzgado de Sahagun, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Francisco Rodriguez, que sirve el de Sarria, de entrada, en la provincia de Lugo: para esta judicatura á D. Antero Rubin de Oroña, juez electo de Viana del Bollo, de la misma clase, en la provincia de Orense: para Viana del Bollo á Don Manuel Gonzalez Castejon, que desempeña la de Celanova: para este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á Don Pedro Alcantara Palacios, juez de Murias de Paredes, accediéndose á su solicitud, y considerándosele como de ascenso los servicios que en Celanova prestare: para Murias de Paredes, que es de entrada, en la provincia de Leon, á D. Luis San Juan, que obtiene el juzgado de Señorin de Carballino, de entrada, en la referida provincia de Orense; y para esta judicatura á D. Matias Diez del Prado, juez de Sahagun, que ha solicitado esta traslacion, considerándosele como juez de ascenso, cuyo carácter le fue concedido cuando se le nombró para Sahagun.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El intendente, gefes y demas empleados de Hacienda pública de esta provincia se acercan con respeto al trono constitucional de V. M. para tributar de nuevo su rendido homenaje con el plausible motivo de los gloriosos sucesos, precusores de la paz, paz tan arhelada por todos los leales españoles. Obra del invicto caudillo de nuestro esforzado ejército del Norte, nuestros corazones rebotan doblemente de júbilo al ver aseguradas nuestras esperanzas de que sean acatados por todos los hijos de esta heroica nacion el excelso trono de nuestra adorada Isabel II, la Constitucion de 1837 y la regencia de la gloriosa Cristina, madre de los españoles.

Nadie puede excedernos en este deseo ardiente de paz, pues que desde los frágiles muros de esta desgraciada capital vemos la ruina y la devastacion de los pueblos, llevadas á fuego y sangre por las huestes feroces de la secta reprobada del despotismo. ¡Quiera el cielo hacer cesar semejantes horrores que destrozán si nuestras almas, sin debilitarlas, empero, para el caso de una defensa que hemos jurado llevar hasta el extremo.

Tales son, Señora, los sentimientos de los que suscriben; dignese V. M. acogerlos con su acostumbrada benignidad, mientras quedan rogando al Todopoderoso por la preservacion de las preciosas vidas de sus Reinas para gloria de esta magnánima nacion.

Cuenca 17 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El intendente de la provincia, Villaralvo y Frias.—El secretario de la misma, Julian Lopez Andino.—El contador, Epifanio Carrascal.—El oficial de la contaduría, Valentin María Lázaro.—El oficial tercero de la misma, Joaquin Manchego.—El oficial cuarto de la misma, Lucio Pardo.—El administrador, Ibo Roberto.—El oficial segundo de administracion, Feliciano Cordero.—El oficial tercero de administracion, Pablo Camaron y Amayo.—El oficial cuarto de administracion, Pedro Berrandon.—El tesorero, Juan de Agar.—El oficial de la tesorería, Ramon Collado.

Señora: El general inspector del arma de caballería por sí y á nombre de los gefes, oficiales y demas individuos que la componen, dirige á las augustas personas de V. R. M., de su excelsa Hija, nuestra Reina, los mas sinceros y gratos parabienes por los prósperos acontecimientos, que convirtiendo el teatro de sangrienta guerra de las provincias Vascongadas en teatro de paz, de union y de ventura, son el preludio del grado de prosperidad á que ha de llegar sin nuevos obstáculos la monarquía española durante la Regencia de V. M., ézida maternal de la inocencia y felicidad de vuestra Hija Doña Isabel II. Al dulce nombre de paz, el enojo y el encono que la caballería española en los campos de batalla demostraba contra el

genio de la rebelion, que á sus hermanos y compatriotas arrastró, de hoy mas se convertirá en amor fraternal, siguiendo el heroico y generoso ejemplo que para siempre inmortaliza el célebre convenio de Vergara. Y ¿qué mucho si acostumbrada siempre á salvar en las mas crudas luchas las vidas de los que alcanzaba las puntas de sus aceradas lanzas, tienen tanto que admirar y que aprender en esa muestra de generosidad y grandeza que el caudillo mas valiente entre los valientes, al par que pacificador, dulce y sensible, la presenta como simbolo de paz y de concordia? ¿Qué mucho si siguiendo las inspiraciones de V. M., que tan dulcemente sabe insinuarlas, no solo en el tierno corazon de la inocente Isabel y su augusta Hermana, sino también en los de todos los que anima sangre española, no ven mas que generosidad, piedad y union en los inmortales decretos con que V. M. procura afianzar una paz sólida, duradera y fecunda? ¿Y qué mucho si confiando en la divina Providencia, que ha presidido tan faustos acontecimientos, convirtiéndolos en amigos á los que durante sangrienta lucha fueran enemigos, admiran esa paz, don del cielo, afianzada con la expulsion del Príncipe que osé disputar sus derechos á la corona á la legítima sucesora de los Ferrnados y Recaredos?

No mas guerra, Señora; paz y reconciliacion entre todos los españoles; paz gloriosa, producida por un abrazo general en las orillas del Deva entre los que por espacio de seis años pelearon, paz sin mengua, y digna de admiracion por no haber sido debida á intervenciones ajenas. El amor y los sacrificios de los españoles leales por su legítima dinastía prepararon tan gloriosos acontecimientos: el convencimiento y la gratitud de los que engañados la hicieron oposicion aceleraron el ansiado momento de la pacificacion; y todos unidos ya formarán un lazo indisoluble, emblema de libertad, independencia y prosperidad nacional, preparado por el cielo en recompensa de la constante perseverancia con que la memorable regencia de V. M. ha sabido en medio de los mayores peligros desempeñar la tutela de nuestra augusta Reina, y salvar el trono y la Constitucion del Estado.

Quiera la divina Providencia, Señora, seguir dispensando su proteccion á la monarquía, á V. M., á la Reina nuestra Señora y toda la Real familia para que crezcan en virtudes, y hagan la felicidad de todos los españoles.

Estos son los votos de todos los que componen el arma de mi cargo que tengo la dicha de transmitir á los pies del trono, seguro de que V. M. se dignará acogerlos con su natural amabilidad y benevolencia. Madrid 20 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Valentin Ferraz.

Diputacion provincial de Madrid.—Señora: Si los felices y extraordinarios acontecimientos de Vergara llevaron de sorpresa, de admiracion y de júbilo á la diputacion provincial de Madrid y á todos los buenos españoles interesados en la conclusion de la obstinada lucha que tantas lágrimas y tantos sacrificios ha costado á esta nacion desventurada, los últimos y recientes sucesos que han tenido por término la fuga y extrañamiento del Príncipe rebelde á pais extranjero, acaban de excitar con el placer mas puro los sentimientos de lealtad, de patriotismo y de amor á la libertad y al trono de vuestra excelsa Hija que siempre han animado á esta corporacion popular.

Afianzados, Señora, tan preciosos objetos por el valor y la política del ilustre caudillo que con tanta gloria como sabiduría se ha conducido en los combates, y en el tratado que ha concluido felizmente en virtud de las facultades que le confirió el Gobierno de V. M., de hoy mas todo anuncia un porvenir lisonjero, que á la sombra de la paz y de la union consolide para siempre las instituciones que nos rigen, y ofrezca al mundo entero y á la posteridad el sublime, el grandioso espectáculo de un desenlace propio solo de españoles, que para terminar sus diferencias no han menester influencias extranjeras.

V. M., que como Reina Gobernadora y como Madre de la inocente Isabel ha sufrido por seis años las amarguras de tantos desastres, se encuentra hoy afectada de las mas dulces emociones; y la diputacion faltaria á su deber si no se congratulase con V. M. por unos sucesos tan prósperos, que ofrecen la garantía mas sólida al trono legítimo, á la libertad y á la union fraternal de todos los españoles. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para felicidad de la nacion. Madrid 20 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, José María Puig.—Pedro Sainz de Baranda.—Francisco Herrero Blanco.—Manuel Guio.—Ramon Arguallada.—Bráulio Rodrigo de la Dehesa.—Alejandro Garcia Porrero.—Pedro Beroqui.—Juan Francisco Morate, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Chiva 13 de Setiembre.

El batallon faccioso que estaba en Loza salió ayer con di-

reccion á Che'va, y hoy con dos batallones mas y 100 caballos al mando de Arévalo estaban en Chera.

El 11 estaba Cabrera en Iniesta, el que anduvo en aquella noche y dia anterior 18 leguas.

Forcadell estaba ayer en Mira, por lo que es de creer no fue su intento unirse á Cabrera, ó temió verificarlo por hallarse entre ambos nuestro general en jefe.

Hoy se ha presentado aqui un faccioso que dice venian con él ocho mas; y habiendo sido vistos por la compañía titulada de mifiones, les ha perseguido, y solo este ha podido escapar. Segun el mismo dice, los que pillan pasándose á nosotros los pasan par las armas.

También dice que hay entre ellos un gran descontento por los asuntos de Navarra, aunque sus gefes trabajan cuanto pueden para persuadirles que no hay tal cosa. Arévalo les decia ayer que aunque fuera verdad no habia que temer, pues solo con que viva Cabrera y esté fiel á su Rey, él solo es bastante para concluir con todos los de la Reina. ¡Baladron!!!

(El Desengaño.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TARANCON.

Sesion del dia 21 de Setiembre.

Abierta á la una y doce minutos, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que se archivara y acusara el recibo de una coleccion de circulares expedida en los ocho primeros meses de este año por el Ministerio de la Gobernacion, que remitia el Sr. Ministro del ramo.

Se dió cuenta de que las secciones habian calificado no ser útil ni oportuna la proposicion del Sr. Caballero Pardo, relativa á que se declarase festividad nacional, y que se vistiese la corte de gala el aniversario del fausto dia de la fuga del Pretendiente á pais extranjero.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Abrese la discusion sobre las proposiciones de la mesa, relativas al curso que debe darse á los expedientes que quedaron sin despachar en la anterior legislatura.

Se leyó la primera proposicion de la mesa. (Véase la Gaceta del martes 17 del corriente.)

El Sr. marques de GUADALCAZAR, despues de pedir se verificase la lectura de los proyectos comprendidos en la primera seccion, manifestó que muchos de ellos se hallaban en distintos casos, y era preciso resolver sobre ellos de distinta manera.

Haciéndose cargo de los proyectos pendientes, manifestó que no debian declararse asi los relativos á las relaciones entre los cuerpos colegisladores entre sí y con el Gobierno, y la formacion de un consejo de Estado, pues habian caducado en el mero hecho de anunciar S. M. en el discurso del trono que su Gobierno se estaba ocupando de ellos. Añadió que en igual caso se hallaba el proyecto sobre débitos á la Hacienda pública, pues habiendo sufrido considerables variaciones en el Senado, y teniéndose que formar la comision mixta, el Congreso, que es enteramente nuevo, no podrá proceder á formarla para tratar de un proyecto de que no tiene conocimiento.

El Sr. marques de VILUMA dice que no debe haber inconveniente en aprobar esta primera disposicion, porque de no hacerlo asi podrian resultar algunos inconvenientes. Que es una máxima conocida en los Gobiernos representativos la de que los consejeros de la corona son el producto de las mayorías de los cuerpos colegisladores; que es sabido también que el Gobierno tiene facultad de suspender cualquier proyecto de ley siempre que no se encuentre arreglado á sus miras; que por último, sabido es que toda ley necesita la sancion Real. Por consiguiente, que no debe haber inconveniente en que se dé curso á un proyecto aprobado por los cuerpos colegisladores; así que cree que la base primera que presenta la comision debe aprobarse sin entrar en mas detalles.

El Sr. GONZALEZ se opone á la base primera porque dice que para ello se vale de la misma consecuencia que ha sacado el Sr. marques de Viluma, de que las mayorías es necesario que sean respetadas. Por lo cual, siendo distinta la opinion de la mayoría del Congreso actual á la que habia en la legislatura anterior, cree que por la aprobacion de la base que se presente, se le pone al Gobierno en un conflicto innecesario en su concepto; y en vista de esas razones, es de opinion que siendo esta cuestion mas bien objeto de una ley, que no como se ha presentado, que se deseche la base que se presente.

El Sr. marques de VALLGORNERA contesta diciendo que en esta cuestion no debe entrarse en si la mayoría actual del Congreso es ó no distinta de la que habia anteriormente, pues esto no le consta legalmente al Senado: así que no debe haber inconveniente en que se apruebe el dictamen de la comision, por haber en él razones de legalidad y conveniencia.

El Sr. GOMEZ BECERRA insiste en la misma opinion

del Sr. Gonzalez, y cree que con examinar la ley de 19 de Junio de 1857 se sale de la cuestion actual.

Que hay que tener presente que ahora existe un Congreso nuevo, al cual no se pueden ligar las manos, ni cree que el Senado tenga facultad para ello. Que con esta cuestion si se aprobase el dictámen, podria dar motivo á una colision que debe evitarse, y no entrar en cuestiones que pueden ser altamente peligrosas. Por lo cual no puede menos de preguntar á la mesa si hay en el Senado algun proyecto pendiente que tenga origen del Congreso por su iniciativa.

El Sr. ONDOVILLA lee la lista de los que se encuentran pendientes.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifiesta que en todo lo que ha leído S. S. no ha encontrado mas que un proyecto que haya tenido su origen del Congreso de Diputados, y cree que la resolucio que sobre este particular propone la mesa esta concebida con mucha generalidad, mediante á que no dice mas que se inclina á que deben discutirse. Reproduce nuevamente las observaciones anteriores, y termina diciendo que niega su voto al dictámen de la comision.

El Sr. marques de Vallgornera rectifica un hecho.

El Sr. Secretario ONDOVILLA expone que el no haber manifestado la mesa terminantemente su opinion habia sido efecto de modestia; pero que vista la observacion del Sr. Becerra, sustitua en lugar de las palabras "se inclina á opinar, la de opina."

El Sr. marques de FALCES sostiene el dictámen fundado en la misma ley citada por el Sr. Gomez Becerra, diciendo que su letra está tan clara y terminante, que no da lugar á entrar en la interpretacion de su espíritu. Expone que al Senado no le consta legalmente el que el Congreso haya variado de opinion, porque no tiene otros medios para ello que el resultado de las operaciones de dicho cuerpo que ya se presentan autorizadas competentemente; y despues de alegar otras observaciones, ya expuestas por el Sr. marques de Vallgornera, en apoyo de su opinion, concluye pidiendo la aprobacion del dictámen.

El Sr. Gonzalez rectifica un hecho.

A peticion de un Sr. Senador se pregunta si el punto está suficientemente discutido; y contestado que sí, se aprueba el dictámen de la comision.

Se lee el que presenta la misma sobre la segunda cuestion.

El Sr. marques de VALLGORNERA dice que despues de aprobada la primera cuestion, por la que el Senado determina que los proyectos de ley remitidos por el Congreso, sea su origen de este cuerpo ó del Gobierno, deban ser discutidos, le parece que en la resolucio de la segunda propuesta debe guardarse consecuencia, y acordarse lo mismo con respecto á los que se remitan de otro poder del Estado.

El Sr. ONDOVILLA, despues de varias razones en apoyo del dictámen de la mesa, dice que la cuestion está reducida á saber si el Gobierno quiere reproducir los proyectos de ley que tiene presentados.

El Sr. GONZALEZ manifiesta que en esta segunda parte se presenta una cuestion enteramente contraria á la primera, puesto que en el primer caso se quiere que inmediatamente se dé curso á los asuntos discutidos en el Congreso, y en esta se cree será conveniente que el Gobierno reproduzca los proyectos de ley que haya presentado, lo cual en su concepto no puede en manera alguna aprobarse, y que en vez de invitarle al Gobierno á que reproduzca los proyectos, se ponga en su conocimiento el proyecto que se va á discutir, dándole el tiempo necesario para que lo examine y medite con detencion, pues de ninguna manera queria que el Gobierno fuese sorprendido.

El Sr. ONDEVILLA contesta diciendo que la mesa al proponer su dictámen está muy lejos de querer sorprender al Gobierno.

El Sr. GONZALEZ hace una aclaracion.

El Sr. ONDEVILLA dice que lo expuesto por el Sr. preopinante puede ser objeto de una enmienda, la cual está dispuesta á admitir la mesa si S. S. tiene por conveniente hacerla.

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. Ruiz de la Vega y marques de Guadalcazar, se leyó el dictámen con la enmienda propuesta por el Sr. Gonzalez, concebida en estos términos:

Por lo que hace á la segunda cuestion, la mesa opina será conveniente que se dé conocimiento al Gobierno de los proyectos de ley que haya presentado al Senado, á fin de que pueda manifestar si persiste en su tenor y no trata de modificarlos, ó que introduzca las variaciones que tenga por oportuno en uso de su iniciativa.

El Sr. marques de VALLGORNERA se opone á que se apruebe el dictámen en los términos que se presenta, fundándose en que la enmienda mas que un recuerdo parece una excitacion que puede ser perjudicial al Gobierno; por cuya razon desearia que la mesa antes de resolver sobre este particular, lo meditase detenidamente, porque podria creerse ofendido el Gobierno con esta excitacion.

El Sr. HEROS apoyó la enmienda propuesta por el señor Gonzalez, manifestando que de ninguna manera podia ser ofensiva la excitacion que se hiciese al Gobierno, porque sabido es lo recargadas que estan las Secretarías del despacho de negocios.

El Sr. conde de EZPELETA expone que á su entender esta segunda parte del dictámen debiera haber formado parte de la primera y haberse votado al mismo tiempo, con lo cual se hubiera aborrido esta discusion; manifiesta que con esta excitacion se pone en un nuevo compromiso al Gobierno, por cuya razon no podia aprobar la adiccion del Sr. Gonzalez, y si el dictámen de la mesa en los términos que se habia presentado primero.

Los Sres. Gonzalez y Ruiz de la Vega usaron de la palabra para deshacer equivocaciones, y la comision anunció que retiraba esta parte del dictámen para reformarla.

Se aprobó el dictámen de la comision de Actas opinando por la aprobacion de las de Huesca y adiccion de D. Valentin Ferraz, dándole 60 dias de término para acreditar la edad que la ley exige para ejercer el cargo de Senador.

Se dió cuenta de que las secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 8.^a habian calificado de útil y oportuna la proposiccion del Sr. conde de Vigo sobre que se señalara término, dentro del cual deban presentarse los Sres. Senadores que hayan sido honrados con este cargo. Pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. CAYETANO MELENDEZ fue agregado á la primera seccion.

El Sr. Vice-Presidente levantó la sesion pública á las tres y

cuarto, anunciando quedaba el Senado en secreta, y el siguiente

ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL LUNES 23 DE SETIEMBRE DE 1839.

Continuacion de la discusion sobre el dictámen de la presidencia y secretaria acerca de los asuntos que quedaron pendientes de la anterior legislatura.

Y á la hora de las once se reunirán las secciones para nombrar las comisiones que deben dar dictámen sobre el proyecto de ley orgánica de sanidad, y acerca de la proposiccion del señor conde de Vigo para que se señale término á los nombrados Senadores para presentarse en el Senado.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 21 de Setiembre.

Abierta á las doce y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de examinar el proyecto de ley del Sr. Gonzalez Alonso, habia nombrado por su presidente al Sr. Gimenez, y por secretario al Sr. Sanz.

Se lee la lista de las peticiones presentadas al Gobierno en la presente semana, que comprende desde el número 35 hasta el 45 inclusive.

Leído el dictámen de la comision de Peticiones, relativo á las que quedaron sin resolverse en la legislatura pasada, y anunciado que quedaba sobre la mesa para su discusion, el Sr. Sancho manifestó que no creia conveniente se diese curso á esas peticiones, porque en su concepto debia considerarse que habian caducado, y presentarlas los interesados de nuevo, si asi no lo estimaban.

El Sr. RODA le contestó que habia ya un acuerdo del Congreso, que debia llevarse á cabo mientras no se resolviese nada en contrario.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas relativo á las elecciones de la provincia de Huelva, en que proponia fuesen desechadas por no encontrar razones para variar su dictámen en los documentos que presentó ayer el señor Benavides.

Fue aprobado sin discusion otro dictámen de la misma comision, en que proponia fuese admitido en el Congreso D. Miguel Sanchez del Pozo, Diputado suplente por la provincia de Cáceres, en reemplazo de D. Alvaro Gomez Becerra, que ha sido nombrado Senador.

Se puso á discusion un dictámen de D. Epifanio Esteban que presentó anteriormente la misma comision, y que reproduce hoy por no hallar tacha ninguna legal contra dicho señor en los documentos que presentó el Sr. Gonzalez Alonso.

El Sr. GONZALEZ ALONSO, protestando que no tenia resentimiento ninguno personal contra D. Epifanio Esteban, manifestó que únicamente se oponia al dictámen de la comision, para que admitiéndose á ese señor, no sucediese lo que con el Sr. Ramirez de Arellano; pues debe cortar el Congreso por cuantos medios estan á su alcance que se arranque de su seno ningun Diputado.

Hizo presente S. S. que resultan graves cargos contra el señor Esteban, ya por el mal trato que dió á los presidiarios encargados de los trabajos del canal de Castilla, ya por la mala direccion que dió á estos, motivo por el cual se le formó sumaria, que aunque concluida, se podia hacer renacer por otro estilo.

Acerca de la identidad de la persona de este señor, manifestó su S. S. que si en una provincia que cuenta mas de 80 electores ha de valer lo que digan solamente 500, estos solos hacen la eleccion; porque hacer la eleccion es designar cuál de los dos Epifanio Esteban ha sido nombrado.

El Sr. ESTEBAN sostuvo que en la direccion del canal de Castilla habia procedido como lo exigia su deber, y que aunque asi no fuese, no por eso habia suficiente motivo para no admitirle en el Congreso, pues para esto basta que el que ha merecido la confianza de una provincia para que la represente, esté en el ejercicio de los derechos de ciudadano, derechos que no ha perdido, porque aunque se le formó causa, esta se terminó en su favor, y nunca se dió auto de prision, sin cuya requisito, segun el artículo 11 de la ley electoral, no le pierde nadie.

El Sr. CORTINA manifestó que la comision no habia podido menos de reproducir su dictámen proponiendo la adiccion del Sr. Esteban, porque todos los motivos que presentó el Sr. Gonzalez Alonso, dado caso de que fueran ciertos, no obstaban de ninguna manera para que dicho señor fuese Diputado.

Declarado haber lugar á votar, fue aprobado el dictámen de la comision.

Juró y tomó asiento el Sr. Esteban.

El Sr. AYALA presentó una proposiccion para que el Congreso se sirviese pedir al Gobierno todos los antecedentes que este tenga sobre las elecciones de Huelva, la que apoyada por S. S., fue tomada en consideracion y aprobada; quedando retirado el dictámen de la comision relativo á esta provincia.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Actas, en que propone sean desechadas las elecciones de la provincia de Santander.

El Sr. COBO DE LA TORRE, electo por la misma, dijo que se presentaba á defender las elecciones de su provincia, porque estaba convencido hasta la evidencia que no habia en ellas la menor nulidad; pues si estuviera persuadido de lo contrario, de ninguna manera lo haria porque quiere que la ley sea cumplida, y jamás reclamar nada contra ella.

S. S. manifestó que de todas las reclamaciones que se han presentado contra la eleccion, ninguna juzga justa para que sea aquella desechada; pues si bien aparece alguna como tal, es falso lo que se supone en ella; y que cuando se trata de interpretar intenciones, es necesario ver si los hechos corresponden á estas intenciones que se han supuesto: leyó una circular del gefe político de Santander, manifestando que en su concepto

no habia sido un motivo de coaccion, pues que no contenia ni promesas ni amenazas.

El Sr. RODA hizo presente que la comision al dar este dictámen, como al dar todos los demas, no habia sido llevada por espíritu de partido; que S. S. por su parte, lejos de alimentar animosidad contra el gefe político de Santander, le tiene en consideracion por motivos de sociedad; pero que la justicia valia mas que todas las consideraciones humanas.

Pasó en seguida á hacerse cargo de los argumentos del señor Cobo de la Torre, expresando que la circular del gefe político era un motivo de coaccion, pues que proscribia la candidatura contraria, mandando formar sumaria á los que la hubiesen extendido; y que ademas el mismo funcionario excitaba en un oficio á los alcaldes á que recomendasen á los electores que eligiesen hombres de juicio, y que no causasen la ruina de su patria, queriendo dar á entender que eran capaces de causarla los individuos comprendidos en la candidatura que proscribia. S. S. se extendió sobre este punto, y concluyó rogando al Congreso se sirviese aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. COBO DE LA TORRE tomó en cuenta, y contestó uno por uno á los cargos que contra las elecciones de Santander habia hecho el Sr. Roda, deduciendo la validez de dichas elecciones.

El Sr. PEREZ DE RIVAS expuso que el gefe político no habia obrado con imparcialidad, y que cómo era que su oficio del 16 de Julio, en que recomendaba la eleccion de personas de juicio y que no causasen la ruina de su patria, no estaba en las actas, hallándose la circular y el del 17.

S. S. hizo algunas otras observaciones, deduciendo de ellas que el Congreso debia declarar nulas las elecciones de la provincia de Santander, por lo que le rogaba aprobase el dictámen de la comision.

El Sr. COBO DE LA TORRE contestó que no se habia presentado el oficio del 16 en el acta de la junta general de escrutinio porque se creyó innecesario é intempestivo; y que no contestaba á las demas observaciones del Sr. Perez de Rivas por parecerle que ya se habia hecho cuando rebatió los argumentos del Sr. Roda.

El Sr. RODA observó que en el calor de la improvisacion se le habia pasado decir que el secretario del gobierno político de Santander habia presidido como gefe político interino la junta general de escrutinio en las primeras elecciones, aunque algunos protestaron contra su presidencia; que llegado el caso de las segundas elecciones, y hecha la misma protesta, se acordó por mayoría que no se le reconocia como presidente de la junta; que dejó su puesto acto continuo, pero anunciando que estaba disuelta la junta porque asi convenia para conservar el orden público.

S. S. dedujo de esta observacion que el gefe político interino no habia cumplido con su deber, puesto que no habia sintomas de alteracion de la tranquilidad que motivasen la disolucion de la junta.

El Sr. COBO DE LA TORRE manifestó que excluido el gefe político interino de la presidencia por la mayoría de los electores, fue invitado á presidir la junta el Diputado provincial decano; que este se excusó bajo el pretexto de que no le correspondia; y que no habiendo quien presidiese, fue necesario disolver la junta.

El Sr. Roda hizo algunas rectificaciones.

No habiendo niagun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se declaró haber lugar á votar sobre este dictámen, y decidiéndose que fuese nominal la votacion, á peticion del Sr. Barrio Ayuso, fue aprobado por 76 votos contra siete.

Se dió cuenta de varios expedientes.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

MADRID 21 DE SETIEMBRE.

DICCIONARIO DE LA LEGISLACION CORRIENTE
ó COMPILACION ALFABÉTICA &c. &c.

En el *Diario de Madrid* del viernes 20 se publica el prospecto de un *Diccionario de legislacion corriente*, ó *Compilacion de leyes, decretos, órdenes, circulares &c.*, en el que, encareciendo, como es natural, el mérito, utilidad y ventajas de la nueva obra, se dice que las dos colecciones que se publican actualmente, tanto la de la Imprenta Nacional como la otra, no "presentan la legislacion que compilan con método alguno, bueno ni malo."

El método que se observa en la coleccion que publica la Imprenta Nacional hace 25 años es el siguiente: orden de fechas; y en una misma el de ministerios, en esta forma: 1.º Estado; 2.º Gracia y Justicia; 3.º Guerra; 4.º Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar; 5.º Hacienda; y 6.º Gobernacion: en cada ministerio se colocan: 1.º los Reales decretos; 2.º las Reales órdenes; y en ultimo lugar las circulares é instrucciones de las direcciones generales. Al principio de cada tomo, ya sea este de seis meses ó de un año, segun los pliegos de impresion que resulten, se encuentra un indice cronológico por el orden de ministerios, meses y dias, teniendo al margen izquierdo la fecha de la resolucio que se busca, y al derecho el número que expresa la página donde se halla.

Este método, fácil, sencillo y natural, tiene la grandísima ventaja de ser conocido de las personas que manejan esta coleccion, por ser el mismo que se adoptó cuando se principió á publicar el año de 1814. Este método, seguido en otras colecciones de esta clase, tanto nacionales como extrangeras, será bueno ó malo, si se quiere; pero no podrá decirse que la nuestra carece de él, ni por consiguiente que es una compilacion indigesta y desordenada.

Con interés leímos el prospecto de que hablamos para instruirnos del plan de esta obra, y aprovechar alguna idea útil que encontrásemos. Será torpeza nuestra, pero no pudimos comprender el orden y método que se proponia seguir el compilador, ni menos que el resultado correspondiese á tan exageradas ofertas. Teniendo ya á la mano la primera entrega del *Diccionario*, la recorrimos rápidamente; y aunque nos ha dado mo-

tivo para hacer muchas observaciones, solo indicaremos algunas que juzgamos suficientes para que el público no sea fascinado. Sin embargo, como no habrá mayor desengaño que ver por vía de muestra la primera entrega, se hallará de manifiesto un ejemplar en el despacho de nuestra imprenta para los que quieran verlo, examinarlo, y compararlo con las entregas de nuestra colección.

Desde luego en la primera Real orden con que principia la primera entrega está equivocada la fecha. Al pie, antes de la firma, tiene la de 17 de Julio, y en la cabeza la del 30. ¿Cuál de estas es la verdadera?

Se incluyen algunas Reales órdenes que, no siendo de interés general, solo servirían para abultar innecesariamente la colección. Todavía es esto mas repugnante en una compilación que se anuncia con el modesto y mal entendido título de *Diccionario de la legislación corriente*. Nadie esperaría hallar en este *Diccionario* la Real orden relativa á la causa formada al brigadier D. José Moreno, ni la que invita á los Sres. Senadores y Diputados para que se trasladen á la corte. Estas Reales órdenes, y otras muchas que exige el servicio público, que tienen un objeto limitado y exclusivo á un solo caso, y cuya observancia y cumplimiento no corresponde al público, no se han incluido nunca en estas colecciones, que en otro caso llegarían á formar, como el derecho romano, la *carga de muchos camellos*.

No siempre los epígrafes ó membraes están hechos con inteligencia y esmero. La Real orden de 6 de Agosto, la última que hemos citado en el párrafo anterior, puede servir de ejemplo.

El compilador sin duda no ha tenido presente mas que la *Gaceta*; por eso su compilación en cuanto al mes de Agosto es tan escasa y diminuta, que ciertamente no comprende ni aun siquiera la cuarta parte que nuestra entrega correspondiente á dicho mes, que en breve se publicará, y podrán comparar los suscriptores. Por la misma razon ha dejado sin fecha una circular del ministerio de Guerra, en que se omitió aquella por un descuido involuntario, y publica con una incorreccion notable, que se deshizo en la *Gaceta*, otra del ministerio de Hacienda, que despues rectificó por medio de una nota el periódico oficial. En vez de publicar esta, como hace, al pie de la Real orden, y casi confundiendo con el texto, hubiera sido mas acertado publicar este rectificado. Asi lo hacemos en nuestra colección.

Se conoce que el compilador no se ha hecho cargo de cuál es la fecha verdadera de una Real orden. Lo es la de su expedición, y no aquella con que se traslada de un ministerio á otro, ó con que se circulan á las autoridades de las provincias. Por ejemplo, la Real orden relativa á la introduccion de una partida de paja de arroz de país extranjero, no es de fecha de 1.º de Agosto, como pone en la cabeza de ella el compilador, sino de 17 de Julio, pues con esta la comunicó el Ministerio de Hacienda, de donde procede, al de la Gobernacion y al intendente de las Islas Filipinas. Este error se comete en mas de una ocasion, y tambien el de poner una fecha en la cabeza y otra en el pie.

Se dirá que estas son pequenezes: no lo son en una obra de esta clase: y aunque lo fuesen, no serian faltas excusables, pues en evitarlas consiste todo el mérito de la compilación y del compilador.

No necesitábamos decir una cosa que se ocurrirá desde luego á cualquiera que vea la primera muestra del *Diccionario*. No estando impresas las hojas sueltas mas que por una cara, si consideramos tan rica como la nuestra la colección de un año, habrá de formar un volumen monstruo, muy difícil de encuadernar, por constar, como hemos dicho, de hojas sueltas, y que careciendo de páginas, hacen inútil el índice alfabético. No llegará el caso de encuadernarse ningun ejemplar; porque no creemos que haya magistrado, juez, abogado, ni empleado tan desocupado que pueda dedicar 15 ó 20 dias para arreglar este monton de recetas ó pagarés de lotería.

Oficio dirigido por el Sr. intendente al Excmo. Sr. duque de Zaragoza, director del cuartel de inválidos, y contestacion de dicho Excmo. Señor.

Intendencia de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.: Los individuos de esta intendencia y de las oficinas de rentas de la provincia contenidas en la adjunta nota han determinado celebrar los memorables sucesos del convenio de Vergara ofreciendo un pequeño obsequio que redunde en beneficio de los valientes que han tenido la gloriosa desgracia de inutilizarse en esta campaña, cuya direccion corre al digno cuidado de V. E. En su consecuencia será entregada á la persona que V. E. tenga á bien designar la cantidad de 1568 rs. que ha producido la suscripción con tan laudable objeto, quedando únicamente el sentimiento á estos empleados que haya de limitarse aquella á su respectiva posibilidad, y no ser en su cuantía segun los deseos que nos animan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1839.—Excmo. Sr.—Manuel Ortiz de Taranco.—Excmo. Sr. duque de Zaragoza, director del cuartel nacional de inválidos.

Contestacion.

Comandancia y direccion general de inválidos: He recibido con el mas distinguido aprecio la atenta comunicacion de V. S. del 14 actual, en la que se sirve decirme que los individuos de esa intendencia y de las oficinas de rentas de la provincia han resuelto celebrar el fausto acontecimiento del convenio de Vergara, ofreciendo un obsequio á los valientes que se hallan en este establecimiento de mi cargo.

Este rasgo patriótico acredita en todos conceptos la ilustracion, generosidad y elevados sentimientos que compiten á porfía en los empleados de las dependencias expresados en la nota que V. S. me acompaña, celebrando asi un hecho que eternizará la memoria de los guerreros españoles, cuyo valor en los campos de batalla solo puede compararse con su grandeza de alma expresada de un modo admirable en el abrazo de Vergara, que reconciliando á los españoles todos debe proporcionar la paz y ventura de esta nacion, afirmando su libertad é independencia.

Sírvase V. S. y todos los señores empleados admitir mi fina gratitud y la de los inválidos por su donativo que quedará consiguado para siempre en el historial de este establecimiento,

en grato recuerdo de los que lo hacen, y cuya suma de 1568 reales he dispuesto pase á percibir el coronel comandante en comision del cuartel del mismo D. José Perez Salcedo, encargado al propio tiempo de presentar verbalmente á V. S. y rogarle lo trasmita á cuantos corresponde mi agradecimiento y el de los inválidos, no por la cantidad de la dádiva, sino por su valor inestimable, atendido el objeto de ella, efecto á que se dirige y finura con que se hace.

Dígolo á V. S. en contestacion, y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1839.—Palafox, duque de Zaragoza.—Sr. D. Manuel Ortiz de Taranco, intendente de esta provincia.

Nota de los donativos hechos por los empleados de las oficinas de rentas de la provincia de Madrid.

	Reales.
Intendencia.	
Sr. intendente.....	120
Secretario.....	40
Contaduría.	
Sr. contador.....	80
Oficial 1.º.....	40
Idem 2.º.....	30
Idem 3.º.....	25
Idem 4.º.....	20
Idem 5.º.....	20
Idem 6.º.....	20
Idem 7.º.....	16
Idem 8.º.....	16
Idem 9.º.....	10
Idem 10.....	16
Idem 11.....	10
Idem 12.....	10
Agregado.....	20
Auxiliar 1.º.....	20
Idem 2.º.....	10
Idem 3.º.....	10
Idem 4.º.....	10
Idem 5.º.....	10
Idem 6.º.....	10
Idem 7.º.....	20
Idem 8.º.....	10

Seccion de liquidacion de atrasos.

Oficial 1.º.....	30
Idem 2.º.....	10
Idem 3.º.....	15
Idem 4.º.....	10
Idem 5.º.....	10

Administracion.

Sr. administrador.....	80
Oficial 1.º.....	40
Idem 2.º.....	30
Idem 3.º.....	20
Idem 4.º.....	20
Idem 5.º.....	20
Idem 6.º.....	12
Idem 7.º.....	12
Idem 8.º.....	12
Idem 9.º.....	10
Idem 10.....	10
Auxiliar 1.º.....	6
Idem 2.º.....	6
Guarda-almacen.....	30
Interventor.....	30
Oficial.....	10

Tercenistas.

1.º.....	12
2.º.....	10

Vistas.

1.º.....	30
2.º.....	20
3.º.....	20
Alcaide de la aduana.....	30
Depositario de idem.....	20

Tesorería.

Sr. tesorero.....	80
Oficial 1.º.....	30
2.º.....	20

Archivo.

Archivero.....	28
Oficial.....	12
Comision de subsidio.....	40

Total..... 1568

Madrid 14 de Setiembre de 1839.—El secretario de la intendencia Claudio Gil.

EL DAGUERROTIPO.

Explicacion del descubrimiento que acaba de hacer, y á que ha dado nombre Mr. Daguerre, publicada por él mismo, y traducida por D. Eugenio de Ochoa.

Acompaña á esta explicacion el proyecto de ley que señala una recompensa nacional á Mr. Daguerre, los informes dados á las Cámaras de los Pares y de los Diputados por los señores Arago y Gay Lussac, una noticia sobre la *Heiografía des-*

cubierta por Mr. Niepce, una descripción de los medios aplicados por Mr. Daguerre para producir los admirables efectos del diorama, y por último seis láminas explicativas.

Esta memoria, que se acaba de publicar en Paris en este mismo mes, se está imprimiendo á toda prisa, y dentro de muy pocos dias se hallará de venta en las librerías de Cuesta y Razola en esta corte, y en las principales de las provincias.

Bien se puede asegurar que este feliz descubrimiento de Mr. Daguerre formará época en la historia de las ciencias y de las artes, y que el nombre de su autor será tan duradero como ellas mismas. Mucho consiguió Porta al descubrir la cámara oscura, pues con paso tan gigantesco en la óptica, y al ver aquellas miniaturas de la naturaleza tan bellas, tan exactas, tan acabadas, desde luego se creyó con algun fundamento que en lo sucesivo se lograría representar esta misma naturaleza de un modo tan cumplido y perfecto, que dejase muy poco que desear. Mas la experiencia ha demostrado que, á pesar de las mejoras hechas en la cámara, hasta la última del prisma, solo se habia conseguido darla solidez para que no vacilasen los contornos, y una claridad y nitidez tales, que hacian sentir mucho mas el que no quedasen allí fijos aquellos bellísimos remedos de la naturaleza. Sin embargo, aun subsistian otros inconvenientes á mas de este que no se habian podido salvar, pues en el tiempo que se tardaba en pasar el dibujo, variaban los accidentes del claro oscuro. Además, teniendo que hacerlo todo á pulso, no se podia allí mismo perfeccionar el dibujo; y no siendo tampoco posible manchar este dentro de la cámara, sino fuera, desaparecia por consiguiente aquel tono, aquella magia que solo en la verdad se encuentra, y que ninguna mano por diestra que sea puede producir tan completamente. Por último, ciertas cosas hay tan minuciosas y complicadas, que en vano es esforzarse en transmitir las con la mano, por mas paciencia y exactitud que se procura emplear, como los complicadísimos adornos de un edificio árabe ó gótico, por ejemplo, ó los jeroglíficos de sus obeliscos.

De aquí resultó que el uso de la cámara oscura quedó casi reducido á mero entretenimiento y diversion para gozar de aquellas imágenes tan perfectas, y admirarlas; y si bien los pintores de vistas solian valerse de ella, era solo con el fin de fijar el contorno sin molestarse, arreglándolo asi mejor á perspectiva, y hacerse cargo del tono general para meter en tintas y sombrear. Pero sus vistas resultaban siempre muy inferiores á aquel tipo que les daba la cámara. El daguerrotipo ha venido á obviar todos estos inconvenientes.

Ya no es el pintor el que retrata la naturaleza: es la naturaleza que se retrata á sí misma: los pinceles son los rayos de luz que, reflejados de los objetos, y atravesando el lente de la cámara oscura, van á fijar al claro oscuro en una plancha, preparada de antemano y colocada en el fondo local, una miniatura perfecta, limpia y con todos los accidentes que se escapan á la vista mas perspicaz, y que no alcanza el pincel á ejecutar. Y esta operacion es tan rápida como prodigiosa, pues en muy pocos minutos queda hecha con una perfeccion inconcebible, y sin que el uso del aparato requiera mas destreza ni conocimientos que un poco de práctica y exactitud en la preparacion de la plancha, y en fijar el dibujo y quitarlo con oportunidad.

Incalculables son las ventajas que este descubrimiento ha de reportar á las ciencias y las artes. Y desde luego no es pequeña la ocasion que se presenta á todo viajero de amenizar sus excursiones, y de procurarse con toda facilidad, sin necesidad de ser pintor ni dibujante, y con mas exactitud y verdad que siendo, vistas de hermosos edificios y monumentos, cuyos fieles trasuntos podrá conservar para siempre en sus carteras, y vaya á donde vaya, que de otro modo gozaria quizá una sola vez, sintiendo con vivo dolor el apartarse de ellas. Los mismos artistas y anticuarios en el tiempo que antes empleaban en copiar una vista cualquiera, un monumento, un sepulcro, una inscripción, trasladarán ahora infinitas y con toda prolijidad, encontrándose con mucha economia de tiempo y de dinero.

No dudamos que desde luego se tratará de ensayar este descubrimiento; por de pronto hay ya un paso adelantado, el primero y principal, y es que la explicacion de la máquina y de todas las operaciones se halla traducido á nuestro idioma, y verá la luz pública á la mayor brevedad. Felicitamos al traductor que ha procurado que se nos logre lo mas pronto posible el gusto y satisfaccion de ver realizados y de admirar prodigios tan estupendos.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Cáceres 7 de Setiembre. No es fácil describir á V. la viva emocion de júbilo en que rebozaron estos pacíficos habitantes al recibirse la *Gaceta* extraordinaria de 3 del corriente, que anuncia el feliz é inesperado acontecimiento de haber depuesto las armas las tropas antes enemigas que mandaba su caudillo Don Rafael Maroto, uniéndose á las filas de la lealtad.

Este ayuntamiento ha mirado este suceso como un presagio del restablecimiento de la paz tan suspirada de los buenos españoles, y para celebrarlo ha creído que en medio de las públicas demostraciones de alegría y fiestas que prepara, ninguna será mas grata al Gobierno de S. M. que la en que despegue los sentimientos de beneficencia de que se halla animado. En su consecuencia ha dispuesto dar una comida á los pobres presos en estas cárceles los dias 8 y 9 del que rige, repartiendo en los mismos con abundancia algunas fanegas de pan á las familias mas indigentes de esta capital.

Murcia 7 de Setiembre. El parte oficial que contiene la *Gaceta* extraordinaria de 3 del corriente, recibida por el correo de ayer, ha enagenado de júbilo á estos habitantes, considerando próximos el término de la guerra civil, la fraternal reconciliacion de los españoles, y los dulces gozes de la paz, por que suspiran años hace. El orden, la compostura y el decoro que reinó en la funcion de toros de ayer en esta capital, á que concurrió un inmenso pueblo; la tranquilidad y el sosiego que por todas partes se observa en medio de la temporada de la feria, y la concordia entre todos los partidos aseguran un inmediato porvenir, venturoso para el trono de Isabel II, y de gran poder y gloria para el Gobierno regenerador de la España, regida por su augusta Madre y bienhechora, á quien todos acatan, bendicen y veneran.

Hoy se ha cantado en esta santa iglesia catedral un solemne *Te Deum* con asistencia de todas las autoridades civiles y

militares: los corazones entregados á lisonjeras y gratas esperanzas respiran union y generosidad.

Coruña 7 de Setiembre. Las victorias repetidas de las tropas leales y el abatimiento de los facciosos; la ocupacion progresiva que se va verificando por el ejército del Norte de las provincias que fueron desde el principio el foco de la insurreccion; y la noticia, que aunque confidencial, se reprodujo en este último correo por gran número de cartas de haber entregado las armas 21 batallones y siete escuadrones carlistas, entusiasmaron de tal manera á los habitantes de esta capital, que todos sin distincion se entregaron á las efusiones de la mas viva alegría en el dia y noche de ayer. Hubo iluminacion, y una comparsa alegórica recorrió las calles cantando himnos patrióticos con repetidos y sinceros vivas á nuestra adorada Reina, á su excelsa Madre la Reina Gobernadora y á la Constitucion de 1837. El ayuntamiento y gefe político habian al mediodia tambien recorrido las calles mas públicas del pueblo precedidos de la banda de música del batallón de Nacionales; y á pesar del inmenso gentío que durante todo el dia y noche llenó las calles, no se ha experimentado el mas ligero desorden, ni la mas pequeña desgracia.

Valladolid 8 de Setiembre. En esta ciudad y demas pueblos de esta provincia han producido el mayor júbilo los venturosos sucesos de las provincias Vascongadas; excede toda ponderacion. Desde que se publicaron aquellas ocurrencias, se han sucedido sin interrupcion una serie de regocijos provocados solamente por el sentimiento de alegría que domina á los habitantes; y en el dia de hoy con el producto de una suscripcion abierta por particulares se solemniza el principio de una reconciliacion anhelada por todos con *Te Deum*, novillada, juegos de caña, juegos de artificio y un magnífico baile con otras diversiones, destinando el sobrante de los fondos recaudados al socorro de los establecimientos de beneficencia. En medio de tanta algazara ninguna desavenencia ni el menor disgusto ha turbado el contento público.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Gervasio de Quintas, se cita, llama y emplaza por el segundo término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel García, para que le deduzcan en forma legal por el dicho juzgado y citada escribanía, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

EL Sr. D. Ricardo Bobo, juez de primera instancia en el partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra en Galicia: por el presente cito y emplazo á todos los sujetos que se crean con derecho á la isla de Loujo, sita en la ria de Arosa, distrito de matrículas de Villagarcía, demandada por el promotor fiscal á nombre del Estado con arreglo á la ley de mostrencos de 16 de Mayo de 1835, para que se presenten dentro del improrrogable término de 30 dias, contados desde hoy, en este juzgado y escribanía de D. Domingo Ovejero, á deducir el que tengan por el orden debido; trascurrido el cual sin verificarlo, se proveerá lo oportuno, y les parará entero perjuicio.

A virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Baude, se llama, cita y emplaza por término de 20 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta, á todos los que se conceptuen acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gregorio y D. Carlos de la Vega, vecinos que fueron de esta corte, para que dentro de dicho término acudan á deducir sus reclamaciones, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía del número de D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á reclamar algun crédito contra los bienes quedados por fallecimiento de Juan Alario, vecino y platero que fue en esta corte, á fin de que acudan á hacerlo valer en dicho juzgado y por la referida escribanía, dentro del preciso y preteritorio término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Administracion patrimonial del Real sitio de S. Ildefonso.

Por esta administracion patrimonial del Real sitio de S. Ildefonso se sacan á pública subasta las leñas de roble, suficientes á la elaboracion de 1000 arrobas de carbon en las matas de dicho Real sitio; el que quiera hacer postura acuda á la referida administracion, en donde se enterará del pliego de condiciones para el efecto; estando señalados los remates en las épocas siguientes: el 1.º tendrá efecto el dia 30 del mes actual; el 2.º para la mejora del medio diezmo en 4 de Octubre próximo; el 3.º para la del diezmo el 7; y el último para la del 4.º el 10 de dicho mes de Octubre.

A consecuencia de Real orden comunicada en 14 de Julio último á la direccion general de Correos, se saca á pública

subasta la construccion de las obras necesarias para reparar la casa de Postas de Guadarrama, por la cantidad mayor de 6,354 rs. en que han sido tasadas. Quien quisiere hacer postura acuda á la expresada direccion por su escribanía principal, donde estarán de manifiesto las condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta: en inteligencia que para su remate se ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en la sala de dicha direccion general.

ARRIENDO.

SE arriendan los pastos de invierno y verano de las dehesas sitas en la provincia de Jaen, término de Vilches, tituladas la Nueva, la de la Alcoleguela con su caserío, y la Tierra del Villar, de cabida mil cabezas de ganado lanar cada una. La persona que guste enterarse de las condiciones del contrato acudirá para ello á la calle de la Cabeza, número 13 nuevo, cuarto segundo.

EL Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza arrienda por uno, dos ó tres años el teatro cómico, perteneciente á los propios de la misma; y habiendo señalado para la subasta el jueves 3 de Octubre próximo á las diez de su mañana en las casas y sala consistorial: los que quieran dar sus proposiciones podrán verificarlo en la secretaria de S. E., donde se les enterará de los pactos y condiciones de este arriendo hasta el referido dia y hora, que se ejecutará el remate á favor del mas beneficioso postor: advirtiendo que en el acto deberán presentarse las fianzas correspondientes, y que con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo de 1854, el término de los 90 dias de la cuarta puja se limitará á 15 improrrogables, pasados los cuales, no se admitirá aquella mejora ni otra alguna.

BIBLIOGRAFÍA.

VIDA y hechos de Ramon Cabrera, con una reseña de sus principales campañas. Por un emigrado del Maestrazgo. El desprecio con que se miró en su origen la faccion del Maestrazgo, la necesidad de atender á la guerra de las provincias Vascongadas con preferencia á la de Aragon y Valencia, unido todo á los desaciertos tanto militares como políticos de algunos de los muchos gefes que sucesivamente han estado encargados del mando de estos reinos, han proporcionado una opinion al osado Cabrera.

Los ridiculos é hinchados elogios que le prodigan los papeles facciosos de dentro y fuera de España, degradando á los panegiristas, son al propio tiempo un escarnio de la civilizacion y cultura de nuestro siglo, cuando los hechos de Cabrera, ni como militar, ni como político, han podido suministrar materia para admirar una actividad febril, una audacia circunscrita á ciertas ocasiones, y algunas sorpresas debidas á sus conocimientos prácticos del terreno.

Consignados en este libro los principales hechos de su juventud (1), y reseñada su vida pública y particular hasta el presente, hacen interesantísima su lectura. A nadie pesará ver el retrato de este hombre cuyos hechos desfigurados por el tiempo pudieran llegar á la posteridad como otros tantos rasgos de heroísmo; y deber es de la generacion actual presentarlos cual son en sí para que no sean infieles al escrito de la historia de esta desgraciada época.

Hé aquí el objeto que se ha propuesto el autor de esta ligera obrita, quien se ha procurado los mejores datos posibles, además de algunos hechos de que he sido testigo presencial, en particular tocante á los primeros años de la vida de Cabrera.

Solo falta añadir respecto á la parte tipográfica que se ha unido el esmero y limpieza de la impresion á la buena calidad del papel. La fundicion se ha elegido metida y pequeña, á fin de que, cabiendo en menor número de pliegos, pueda expenderse con mayor conveniencia en beneficio del público. El retrato que acompaña está hermosamente grabado, y de su semejanza con el original dan fe algunos sujetos que le conocen personalmente.

Precio 8 rs. Se hallará en Madrid, librería de Cuesta, frente á S. Felipe el Real.

GALERÍA DRAMÁTICA.

CADA CUAL CON SU RAZON.

Comedia en tres actos y en verso, su autor D. José Zorrilla. Esta comedia, representada con extraordinario aplauso en el teatro del Príncipe, se vende á 8 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se hallan los seis tomos de poesías, y las comedias *Mas vale llegar á tiempo que rondar un año* y *Ganar perdiendo*, de dicho autor.

DICCIONARIO de medicina y de cirugía prácticas. Entrega segunda del tomo 3.º Continúa abierta la suscripcion en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, núm. 22, y en las principales librerías del reino, por entregas de 32 páginas, á 2 rs. para Madrid, y á 2½ para las provincias, remitidas por el correo francas de porte.

MANUAL de varios métodos para hacer tintas, así negras para escribir como de diferentes colores, y de oro y plata

(1) Hemos oido decir á varios que Cabrera habia estudiado en Valencia y vivido en ella algunos años. Nos apresuramos á desmentir esta asercion, pues Cabrera jamás salió de Tortosa ó sus cercanías hasta el momento en que se despidió para unirse á los insurgentes de Morella.

para otros usos. Contiene un gran número de recetas para hacer tintas segun los métodos mas fáciles y acreditados, y que mejores resultados presentan; el método de hacer tintas indestructibles y simpáticas; el modo de hacer desaparecer lo escrito y conocer las letras sustituidas; el de hacer tintas indelebiles para escribir sin que se vea la letra; tinta que desaparece á los seis dias, el método de renovar la letra antigua, y quitar las manchas de aceite del papel, con otras varias curiosidades, y un apéndice para hacer lacres de todos colores.

Un tomo en 8.º: se hallará á 4 rs. en rústica en la librería de Cuesta, frente á S. Felipe el Real.

MUSICA.

HIMNO á la PAZ, cantado con extraordinario aplauso en el jardín de las Delicias en la funcion extraordinaria celebrada por el Liceo artístico, letra de Campoamor, música de Dukasi. Se vende á 8 rs. para canto con piano y guitarra en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, número 15; y varias óperas modernas para canto á 120 rs., y piano solo á 60 y 70.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 53 y 52½ con cupones al contado: 34, 33½, 32, 34½, 33, 33½ y 32½, á v. f. ó vol. con cupones: 36, 35½, 34, 35 y 35½ á v. f. ó vol. á prima de 1, 2, 1½ y 1 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 14½ al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6½, á 50 d. f. ó vol. nueva.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.
Paris, 16-5.

Alicante, ½ din. b.
Barcelona á ps. fs., ½ á ½ id.
Bilbao, par din.
Cádiz, ½ y ½ d.

Coruña, 1 d.
Granada, 1½ á 1 id.
Málaga, ½ papel b.
Santander, par din. d.
Santiago, 1½ á 2 id.
Sevilla, 1 á 7/8 id.
Valencia, ¾ b.
Zaragoza, ¾ á ¾ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega de JULIO de 1839.

Se halla á 3 rs. tanto en rama como en rústica en el despacho de dicha Imprenta.

Comprende varios decretos, órdenes y circulares del Gobierno y de las direcciones generales.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena la comedia nueva, en tres actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulada

CADA CUAL CON SU RAZON.

Si para dar al público una idea de esta composicion se dejara llevar la sociedad del juicio que ha formado acerca de ella, acaso parecerian exagerados sus elogios; mas puesto que la obra es quien mejor puede hacer por sí misma su informacion, y que quien ha de juzgarla es un público imparcial é ilustrado, los actores se limitarán á decir que el jóven autor de esta pieza, entusiasta por nuestro antiguo teatro, ha querido hacer una comedia del siglo XVII con la correccion que exige y enseña el XIX, pero enteramente española en su índole, en sus caracteres y en el giro de su enredo. Hasta qué punto lo haya conseguido, y cuánto puede tener de nacional y honrosa para el poeta esta pretension, el público es quien ha de decidirlo.

A continuacion baile nacional; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.